

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01220 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO asumió los derechos y obligaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE quien a su vez fue el subrogatario del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, tal como se dispuso en su tiempo (art. 11 D. 554 de 2003).

Notifíquese el auto del 9/04/2021 (f. 321 cp.) y la presente decisión al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad conforme a la norma aplicable, concediéndole el término legal para que ejerza su defensa (art. 291 y 612 CGP).

Emplácese a BENILDO SALAZAR como acreedor hipotecario, para lo cual se ordena a la parte ejecutante que proceda a publicar un edicto con los respectivos datos en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR el día que corresponda con la constancia de su permanencia en la página web (art. 108, 293 CGP; art. 40 L. 153 de 1887).

Acreditada la publicación se resolverá sobre la inclusión en el respectivo registro y la eventual designación de curador ad litem del acreedor hipotecario.

Tangase en cuenta para todos los efectos legales que la actuación surtida hasta ahora mantiene plena validez y al decretarse pruebas en la audiencia inicial (f. 285-289 cp.) se hizo tránsito de legislación, debiéndose aplicar las disposiciones del actual estatuto procesal general (lit. a num. 1° art. 625 CGP).

Adviértase a la parte demandante que deberá realizar la notificación y publicación de que trata esta decisión en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

189679ffaa03486440c59707cdc1dce5426b542b5ccca9abede13ee27a3951
63

Documento generado en 06/08/2021 04:46:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>